

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

> 05 SEP 2006 152.071-P-06

MESA DE ENTRADAS

VISTO: El artículo 41 inc. 14 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDO: Que es obligación del Departamento Ejecutivo Municipal suministrar verbalmente o por escrito, por sí o por medio de los Secretarios, los informes que pueda requerir el Concejo.

Que sin perjuicio de ello numerosos pedidos de informes, estudios de factibilidad, y peticiones formuladas al ejecutivo nunca tienen respuesta, ni siquiera a los fines de explicitar las razones de su no cumplimiento.

Que ello impide en los hechos realizar a los Concejales un debido desempeño de su función, dificultando el adecuado funcionamiento de las instituciones democráticas tal cual fueron concebidas, con el consiguiente desprestigio ante la sociedad.

Que en tal sentido se observa que numerosos trámites enviados al ejecutivo quedan en el olvido, impidiendo un adecuado seguimiento y control.

Que en consecuencia resulta necesario establecer mecanismos de coordinación entre el DEM y el Concejo Municipal a los fines de evitar los inconvenientes puestos de manifiesto en los considerándos precedentes, lo que redundará en beneficio de una adecuada gestión de los intereses de la ciudadanía y en consecuencia de la Institución Municipal toda.-

Por lo expuesto precedentemente, los concejales abajo firmantes, elevan para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Establécese un mecanismo de coordinación en virtud del cual los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, por sí o por intermedio de los responsables que al efecto designen, deberán concurrir una vez por mes a las reuniones de las comisiones del Concejo Municipal correspondientes a sus respectivas competencias, a los fines de informar en forma periódica respecto de los decretos, minutas de comunicación, y comunicaciones a comisión referentes a solicitudes de informes, peticiones, estudios de factibilidad y/o cualquier otro asunto encomendado al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 2º: El Presidente del Concejo Municipal, en su carácter de representante de dicho órgano en sus relaciones con el Departamento Ejecutivo, será el encargado de coordinar los ajustes formales a los fines de garantizar la puesta en marcha y el adecuado funcionamiento del sistema previsto en el artículo precedente.-

ARTICULO 3º: Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Antesalas, 04 de septiembre de 2006